



**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-23/2023**

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Y en este momento, en términos de la convocatoria que se hizo llegar, estaríamos dando entrada ahora la Sesión Extraordinaria Urgente, también de manera híbrida, que se convocó de manera inmediata posterior a la conclusión de la Sesión Ordinaria. Y para efectos del desahogo de esta Sesión, le pediría a la Secretaria, por favor, lleve a cabo el pase de lista y la comprobación del quorum legal para sesionar de manera válida. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-.** Conforme a su instrucción, Presidente, procedo al pase de lista. -----

**Mtro. Ignacio Hurtado Gómez**  
Presidente del Consejo General ----- Presente

**Licda. María de Lourdes Becerra Pérez**  
Secretaria Ejecutiva ----- Presente

**Licda. Carol Berenice Arellano Rangel**  
Consejera Electoral ----- Presente

**Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés**  
Consejera Electoral ----- Presente

**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León**  
Consejera Electoral ----- Presente

**Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**  
Consejero Electoral ----- Presente

**Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez**  
Consejero Electoral ----- Presente

**Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre**  
Consejera Electoral ----- Presente

**Lic. Lenin Iskandar Soria Granados**  
Representante Propietario del Partido Acción Nacional ----- Presente

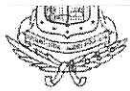
**Mtra. Ana Brasilia Espino Sandoval**  
Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ----- Presente

**Licda. Irene Cerda Ramos**  
Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ----- Presente

**Lic. Salvador Rodríguez Coria**  
Representante Suplente del Partido del Trabajo ----- Presente

**C. Gerardo Estefan Chagoya Rivera**  
Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ----- Presente

**Licda. Adanely Acosta Campos**  
Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ----- Presente



**C. Rigoberto Márquez Verduzco**  
Representante Propietario Partido Morena ----- Presente

**Mtra. Claudia Cortés Calderón**  
Representante Propietario Partido Encuentro ----- Presente  
Solidario Michoacán

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**  
Representante Propietario Partido Más Michoacán ----- Presente

**Lic. José Antonio Plaza Urbina**  
Representante Propietario Partido Michoacán ----- Presente  
Primero

**Mtro. Óscar Delgado Vázquez**  
Representante Propietario Partido Tiempo por ----- Presente  
México

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Y la de la voz. Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones de este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum para sesionar válidamente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, de declara formalmente instalada esta sesión. Por lo que ahora le pido de favor dar cuenta con la propuesta de los dos únicos puntos del Orden del Día. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Los puntos que integran la propuesta de Orden del Día son los siguientes. **Primero.** Proyecto de Acuerdo que propone la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán mediante el cual se determinan los topes máximos de gastos de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, en el estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo que propone la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán mediante el cual se determinan los topes máximos de gastos y el límite de aportaciones de financiamiento privado que podrán aplicar a las personas registradas como aspirantes a candidaturas independientes en la etapa de obtención del respaldo ciudadano dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, en el estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso. Es el Orden del Día, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, a su consideración la propuesta de Orden del Día. Si no hay alguna observación, por favor, a votación. -

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** En votación económica, pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del Orden del Día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Secretaria. En consecuencia, iniciamos el desahogo del Orden del Día. Y en el primer punto, como fue señalado, corresponde al proyecto de Acuerdo que se propone a este Consejo para determinar los topes máximos de gastos de precampaña para este Proceso Electoral, y aprobación en su caso, para lo cual le cedo el uso de la palabra al Consejero Electoral Juan Adolfo Montiel Hernández. Por favor. -----

**Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.-** Gracias, gracias Presidente. Sí, como el día de ayer se aprobó dichos proyectos en la Comisión de Prerrogativas, me permito hacer un breve resumen de ambos, quisiera en esta intervención abarcar de una vez este primero y segundo punto. El artículo 162 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo establece que a más tardar en el mes de noviembre del año previo a la elección, este Consejo General determinará los topes de gastos de precampaña para las precandidaturas y según el tipo de elección que se pretenda postular. El tope será

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 30 de noviembre de 2023

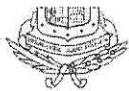


**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-23/2023**

equivalente al 20% veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección que se trate. Por otro lado, el artículo 323 del Código Electoral señala que para la etapa del periodo de obtención del respaldo ciudadano, los aspirantes a una candidatura independiente debidamente registrados deberán aplicar el financiamiento privado, el cual no podrá ser superior en su totalidad al 10% diez por ciento del tope de gastos de la campaña del proceso electoral inmediato anterior. Asimismo, dispone que las aportaciones que se realicen de manera individual serán proporcionales a los topes dispuestos para las candidaturas de un partido político. En este sentido, el artículo 56, numeral 2, del inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos establece que el financiamiento privado para los partidos políticos tendrá como límite anual, en el caso de aportaciones de candidatos, así como simpatizantes durante los procesos electorales el 10% diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizados en las campañas de sus candidaturas, por lo que en una interpretación sistemática, el segundo párrafo del artículo 323 del Código Electoral, el límite de aportaciones individuales podrá ser hasta por la totalidad del tope de gastos para la etapa del periodo de obtención de respaldo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas independientes. Es importante destacar que el artículo 163 del Código Electoral impone la obligación a los partidos políticos de garantizar la lícita procedencia de recursos y el respeto de los topes de gastos de precampañas de sus aspirantes en los procesos de selección de candidaturas y que las precandidaturas que rebasen el tope de gastos de precampaña estarán a lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos. Atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones anteriores, se calculó en los presentes proyectos el 20% veinte por ciento de cada uno de los topes de gastos de campaña determinados para los distritos y ayuntamientos del pasado proceso electoral 2020 – 2021, señalados y como resultado, entonces, se obtiene los límites de gastos o erogaciones de precampaña para este Proceso Electoral 2023 – 2024 en Michoacán con las siguientes cantidades de manera global. Para las diputaciones, sumando todos, \$7,524,335.38 siete millones quinientos veinticuatro mil trescientos treinta y cinco pesos punto treinta y ocho. Para ayuntamientos, \$7,479,834.54 siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro. En el proyecto de Acuerdo viene detallado de manera específica los topes de gasto de precampaña en cada distrito y en cada municipio. Por otra parte, en el otro proyecto de acuerdo se calculó el 10% diez por ciento de cada uno de los topes de gastos de campaña determinados para cada distrito o ayuntamiento del Proceso Electoral pasado 2020 – 2021, dando como resultado los topes máximos de gastos que podrán aplicar las personas registradas como aspirantes a candidaturas independientes en la etapa de obtención del respaldo ciudadano para el Proceso Electoral presente 2023 – 2024. Y el límite de financiamiento privado que podrán ser hasta por la totalidad del tope de gastos, dando como resultado las siguientes cantidades, también las menciono de manera sumatoria a nivel estatal. Para diputaciones: \$3,762,167.68 tres millones setecientos sesenta y dos mil ciento sesenta y siete punto sesenta y ocho, y para ayuntamientos: \$3,739,917.26 tres millones setecientos treinta y nueve mil novecientos diecisiete punto veintiséis. En el mismo proyecto se hace mención de manera detallada y específica los topes de gastos y el límite de aportaciones de financiamiento privado que podrán aplicar las personas registradas como aspirantes a candidaturas independientes, por cada distrito y por cada municipio. Es cuanto, Presidente. Gracias. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Consejero Juan Adolfo. Integrantes de este Consejo, está a su consideración los dos proyectos, si gustan intervenir en lo individual o de manera conjunta. Consejera Viri, por favor. -----

**Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.-** Muchas gracias, Presidente. Quisiera referirme al punto relacionado con los topes máximos de gastos de precampaña que se aplicarán en este Proceso Electoral 2023 – 2024. Y, bueno, manifestar que estoy a favor del proyecto que se pone a nuestra consideración, y ello, porque de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de nuestro Código Electoral, además del Acuerdo que emitió el Instituto Nacional Electoral para la homologación de plazos en el inicio de precampañas, aquí en Michoacán se van a realizar las precampañas a diputaciones locales y ayuntamientos del doce de enero al diez de febrero. Y en este sentido, de conformidad a lo establecido por el artículo 229 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las precandidaturas que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por este Consejo General el día de hoy podrán ser sancionados con la cancelación de su registro o en su caso de que ya hubiesen sido registradas o registrados, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido, por eso la importancia de este Acuerdo. Además, para obtener propiamente este tope de gastos de campaña, de precampaña, perdón, conforme al artículo 162 del Código Electoral, nos establece que como Consejo General, con la finalidad de dar certeza, lo tenemos que establecer a más tardar en el mes de noviembre, por tipo de precandidatura y el tipo de elección, el tope de gastos equivale al 20% veinte por ciento del establecido en las campañas, de tope de gastos de campaña anteriores, o sea, es decir, del Proceso Electoral 2020 – 2021 y que, por ejemplo, cuando un aspirante a la candidatura pretenda la nominación de más de un partido político, por ejemplo, candidatura común o en coalición, los gastos de precampaña



**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-23/2023**

que se realicen en cada uno de los diferentes procesos de selección se sumarán y no podrán exceder este tope de gastos de precampaña. En base a lo anterior, bueno, en el proyecto que se pone a nuestra consideración, como ustedes pueden ver, hay unas tablas que se encuentran anexas a este documento y que me permitiría nada más de manera breve dar algunos ejemplos de topes de gastos de precampaña. Por ejemplo, en el de diputaciones en el Distrito II de Puruándiro, el tope de gastos de precampaña para este proceso será de \$344,726.55 trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintiséis punto cincuenta y cinco, y por lo que al Distrito XVI de Morelia Sureste, también propone un ejemplo, las y los precandidatos no podrán gastar más de \$306,653.54 trescientos seis mil seiscientos cincuenta y tres puntos cincuenta y cuatro centavos. Por lo que ve algunos ejemplos de topes de gastos de precampaña de ayuntamientos tenemos que en el municipio de Lázaro Cárdenas, el tope de gastos de precampaña será de \$211,638.37 doscientos once mil seiscientos treinta y ocho punto treinta y siete. Y en el caso de Morelia, será de, que es de los topes de precampaña más altos, es de \$750,936.09 setecientos cincuenta mil novecientos treinta y seis punto nueve. Comentar que, bueno, la fiscalización la realiza el Instituto Nacional Electoral, pero es muy importante que se sujeten a estos topes de gastos de precampaña que el día de hoy aprobaremos. Sería cuanto, Presidente. Gracias. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias a usted, Consejera Viri. ¿Alguien más que desee intervenir? Particularmente en el punto primero, sobre el tema de los topes máximos de gastos de precampaña, si no fuese así, tomamos la votación, por favor, Secretaria, respecto al punto primero. ----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, gracias, Secretaria. Ya se dio cuenta del segundo punto, que corresponde al proyecto de acuerdo en relación a los límites de aportación, topes máximos y límites de aportación de financiamiento privado en materia de candidaturas independientes. Pondría a consideración si alguien quiere hacer alguna intervención y si no fuese así, le pediría ahora a la Secretaria que tome la votación respecto de este segundo proyecto de Acuerdo. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, de esta manera concluimos con los dos únicos puntos del orden del día de esta sesión extraordinaria, por lo que no me resta más que agradecerles a todos su asistencia y desearles muy buen día. Muchas gracias.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



**IGNACIO HURTADO GÓMEZ,**  
PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN